

382L0828

Nº L 350/34

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

10. 12. 82

**DIRECTIVA DEL CONSEJO**

de 3 de diciembre de 1982

por la que se modifica, por tercera vez, (PCT) la Directiva 76/769/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos

(82/828/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité económico y social <sup>(3)</sup>,

Considerando que, en determinados Estados miembros, los terfenilos policlorados (PCT) sirven, en forma de compuestos termoplásticos, para sujetar metales y otros materiales en el transcurso de operaciones con máquinas de precisión y cuando se realizan trabajos de elaboración; que se emplean sobre todo en la fabricación o el mantenimiento de piezas de turbinas de gas, pero también, de reactores nucleares, cascos de navío, fuselajes de aeronaves, dispositivos semi-conductores y lentes de alta precisión;

Considerando que la Directiva 76/769/CEE <sup>(4)</sup>, modificada en último lugar por la Directiva 82/806/CEE <sup>(5)</sup>, no autoriza dicha utilización;

Considerando que los terfenilos policlorados cuya eliminación está regulada por la Directiva 76/403/CEE <sup>(6)</sup>, revisiten una importancia capital para los usos a los cuales se han destinado; que parece justificada una autorización

temporal de uso que se aplique a talleres o establecimientos notificados a tal efecto a las autoridades competentes; que procede, por consiguiente, modificar en este sentido el Anexo de la Directiva 76/769/CEE;

Considerando que la modificación introducida por la presente Directiva no es obstáculo a la revisión, necesaria con vistas a una reducción progresiva del empleo de dichas sustancias, del conjunto de las excepciones a la limitación de la comercialización y uso de los bifenilos policlorados (PCB) y los terfenilos policlorados (PCT) contemplada por la Directiva 76/769/CEE; que conviene que se examinen las propuestas de revisión lo antes posible,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

En el título nº 1 del Anexo de la Directiva 76/769/CEE, se añadirá el punto siguiente en la columna de la derecha:

«7. Hasta el 31 de diciembre de 1984, los Estados miembros podrán permitir en su territorio la utilización de instrumentos termoplásticos reutilizables, que no contengan más de 50% de PCT, destinados a sujetar, ensamblar e inmovilizar las piezas con vistas a facilitar un mecanizado de precisión y una elaboración de las mismas en la fabricación o el mantenimiento de turbinas de gas para aeronaves y navíos, reactores nucleares, cascos de navíos y fuselajes de aeronaves, largueros y nervios, lentes de alta precisión y lentillas ópticas, plantillas de herramientas y pruebas para máquinas de

<sup>(1)</sup> DO nº C 31 de 8. 2. 1982, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO nº C 175 de 14. 7. 1980, p. 88.

<sup>(3)</sup> DO nº C 182 de 21. 7. 1980, p. 11.

<sup>(4)</sup> DO nº L 262 de 27. 9. 1976, p. 201.

<sup>(5)</sup> DO nº L 339 de 1. 12. 1982, p. 55.

<sup>(6)</sup> DO nº L 108 de 26. 4. 1976, p. 41.

moldeo por inyección, en los talleres y establecimientos notificados a tal efecto a las autoridades competentes y donde estarán a la disposición de dichas autoridades relaciones de la utilización de tal sustancia.»

*Artículo 2*

Los Estados miembros adoptarán, llegado el caso, las medidas necesarias para cumplir la presente Directiva e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de diciembre de 1982.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

Ch. CHRISTENSEN

---